Servicio Público de Empleo

Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2025

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPE-SG-MC-018- 2025

CONTRATO No. 135 DE 2025

Razón social:	**ANTONIO DE JESUS MELENDEZ OLANO.**
NIT:	**700183752-4**
C.C. No.	**2.000.023.683**
Dirección:	**Calle 151 No 117-72 apto 101**
Correo electrónico:	**antomelendezo@gmail.com**
Ciudad:	**Bogotá D.C.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de manera atenta informo, que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, de acuerdo con el informe de evaluación realizado por el comité designado para ello, en el cual se evidencia que cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por Usted dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **No. SPE-SG-MC-018-2025**.

Por lo anterior, el contratista deberá ejecutar el servicio teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada, documentos que, para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente aceptación, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en el presente estudio de mercado y documentos previos definidos, le corresponde al Contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Iniciar el contrato el día establecido en el acta de inicio y por el lapso del tiempo estipulado en el contrato para su ejecución.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la ficha técnica, la cual incluye el listado por elemento, descripción, unidad de medida y cantidad requerida por la Unidad.
3) Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descargar y entrega de los elementos objeto de la declaración de aceptación, en el lugar que le indique el supervisor designado.

4) Realizar el cambio del equipo (Torre PC) que salgan con defectos de fábrica, y de los bienes o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas según ficha técnica deberán ser cambiados con un tiempo no inferior a dos días.
5) El proveedor debe delegar un único canal de comunicación y un supervisor del contrato para temas relacionados con la prestación del servicio y solicitud de insumos durante la ejecución del contrato.
6) Entregar los equipos (Torre PC) debidamente revisados y funcionando al supervisor del contrato, con la finalidad de recibir a satisfacción los bienes objeto del presente proceso.
7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($38.036.600,00) M/CTE** en razón de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.716.900) M/CTE** por Unidad, incluido IVA y todos los impuestos y costos derivados de la ejecución de la totalidad del contrato, y se ejecutará.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12025 de 2025, que se ejecutará de conformidad con el siguiente detalle:

CDP No. (12025)		
VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
$ 39.885.723	A-02-01-01-004-005	08 de enero de 2025

OFERTA ECONÓMICA: De acuerdo con la oferta presentada por el Contratista **ANTONIO DE JESUS MELENDEZ OLANO.**

PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal correspondiente.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por un profesional universitario del Grupo Administrativo por quien expresamente designe el (la) ordenador (a) gasto, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la UNIDAD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la UAESPE y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la Supervisión.

FORMA DE PAGO:

La Unidad pagará el valor del contrato en un solo pago, una vez haya recibido los bienes, de conformidad con el recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

➢ Factura electrónica original registrada en el SIIF Nación, bajo el CIU de la Entidad 36-13-00 al correo de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

➢ Recibo a satisfacción de los servicios contratados, firmado por el supervisor del contrato.

➢ Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.

➢ Certificación Bancaria.

➢ Notas Aclaratorias, Notas Débito o Crédito a que haya lugar.

➢ RUT del Contratista.

PARÁGRAFO: Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado. Los pagos que efectué la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo - UAESPE en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

El pago será cancelado en pesos colombianos a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo UAESPE, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

La UNIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Unidad teniendo en cuenta el tipo del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO,** NIT. 900678508-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por **UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PERIODO DE COBERTURA	JUSTIFICACION	NORMA APLICABLE
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la UNIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
CALIDAD y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la UNIDAD de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato	Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Salarios y Prestaciones Sociales	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto Nacional 1082 de 2015

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la UAESPE podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al

diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la UAESPE.

a. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

b. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la UAESPE le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

c. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

d. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la UAESPE una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Unidad observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

LIQUIDACIÓN: La aceptación de la oferta del presente proceso NO será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de estos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato lo siguientes documentos: **a.** Estudios previos, **b.** Anexo Técnico, **c.** Documento de Condiciones Generales (Invitación Pública), **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal, **e.** La oferta presentada por el oferente con todos sus documentos anexos.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Secretario General

Revisó: Juan B. Caballos Gutiérrez - Profesional Especializado Grupo Contractual – Secretaría General.

Proyectó: Martha Y. Guevara Mocetón – Profesional Especializado Grupo Contractual – Secretaría General.